

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6078

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y de pago obligatorio por los frentistas beneficiados por la ejecución de la obra: “Ampliación de la Red Distribuidora de Agua de la calle 17 de Octubre, entre las calles Claudio Grillet y Verónica Sadda del Barrio Plaza San Francisco de esta Ciudad” en un todo de acuerdo a Planos, Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Presupuesto y demás documentación técnica y administrativa que forma parte de la presente como Anexos I; II y III , la que se realizará por ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL .
- Art. 2º) **DISPÓNESE** que los propietarios, o los poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la presente obra quedan obligados, mediante el sistema de Contribución por Mejoras, a contribuir al pago de la misma conforme los porcentajes que se fijan en el artículo siguiente .-
- Art. 3º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición , que será puesto a disposición de los frentistas afectados por la ejecución de la obra en la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los propietarios y/o quienes ejerzan la posesión de inmuebles a título de dueño tomen conocimiento de su costo y formas de pago, y manifiesten en su caso su disconformidad con la misma, sujetándose a lo siguiente :
- a) La apertura del registro de oposición deberá darse a publicidad, como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días en un diario de amplia circulación local, sin perjuicio de otros medios de comunicación masiva a los que se estime conveniente recurrir.
 - b) Cuando la oposición no supere el treinta por ciento (30%) del total de los inmuebles alcanzados por la obra, será factible su ejecución .
 - c) Autorizada la realización de la obra, en función del padrón actualizado de frentistas obligados a su pago, la Municipalidad emitirá los correspondientes Certificados de Deuda Provisorio a cargo de cada contribuyente , con determinación del costo y las diferentes formas de pago previstas en los Arts. 4º) y 5º) de la presente, el que deberá ser notificado en forma fehaciente .
 - d) Los frentistas afectados podrán dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el Certificado de Deuda formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo, y optar por una forma de pago. Vencido este plazo sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones , o resueltas en forma firme las que hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará la cuenta y emitirá los Certificados de Deuda, los que se considerarán definitivos y serán únicos títulos ejecutivos de cobro. Del mismo modo, vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, se le dará por aceptada la cuenta y el mayor plazo de pago fijado en el contrato particular correspondiente.-

2.../// Sigue Ordenanza N° 6078.-

- e) Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco y resueltas por esta última dentro el plazo de diez días hábiles administrativos con informe de Asesoría Letrada Municipal.-
- f) Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los Certificados de Deuda a emitirse , la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a los fines de verificar su situación particular y retirarlo. El incumplimiento de esta gestión no los exime de la obligación de pago, y en relación a estos supuestos especiales se considerará válida la notificación que se efectúe por medio de una publicación de carácter general en cualquier medio gráfico local por el plazo de dos días .

Art. 4º) El presupuesto oficial de la obra dispuesta en la presente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$.5.585,00) ,los que serán afrontados por los frentistas a prorrata , en función de los metros de frente de cada terreno beneficiado, de la siguiente manera :

- a.- Inmuebles identificados como C:09; S:01; Mza.:045; P:001; y C:09; S:01; Mza.:046; P:001 con un frente de 43,30 mts., contribuirán con el 50,01% del costo total de la obra , que representa la suma de Pesos Dos mil setecientos noventa y tres (\$ 2.793,00).
- b.- Inmueble identificado como C: 09; S:01; Mza.:045; P:006, con un frente de 14,43 mts., contribuirá con el 16,67% del costo total de la obra , que representa la suma de Pesos Novecientos treinta (\$ 930,00).
- c.- Inmueble identificado como C:09; S:01; Mza.:045; P:007, con un frente de 14,44 mts. Contribuirán con el 16,68% del costo total de la obra, que representa la suma de Pesos Novecientos treinta y dos (\$ 932,00) .
- d.- Inmueble identificado como C:09; S:01; Mza.:045; P:008, con un frente de 14,43 mts. Contribuirán con el 16,67 % del costo total de la obra , que representa la suma de Pesos Novecientos treinta (\$ 930,00).-

Art. 5º) La contribución deberá ser abonada luego de habilitadas las obras al servicio y podrá ser cancelada por los obligados de contado o hasta en tres (3) cuotas, en cuyo caso se aplicará una tasa de interés compensatorio igual a la fijada por el Banco de la Nación Argentina para la operatoria de descuento de documentos y punitorios , para los pagos fuera de término , que podrá ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) de aquella.-

Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de marzo de del año dos mil once.-